

Prácticas Seguras en la Industria de la Construcción



Lineamientos de
seguridad y salud
en el trabajo en el
diseño y contratación
de obras públicas

STPS



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



A través de este documento se proporcionan recomendaciones sobre buenas prácticas para implementarse en el proceso de convocatoria, evaluación y adjudicación de los proyectos de construcción de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Debe existir una política de prevención contra riesgos de trabajo, que este presente desde las etapas de diseño y particularmente en la asignación y formulación de requisitos contractuales para generar condiciones adecuadas para un buen desempeño en seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción.
- Las causas de accidentes fluyen de los entornos más generales a los más particulares y además las decisiones más influyentes provienen de las etapas conceptuales (diseño) a las operativas y de los niveles superiores a operativos.
- Por tanto la información para aplicar prácticas seguras deberá fluir e incidir en ese sentido, promoviendo su aplicación desde la cúspide hasta la base de la organización.
- Se ha procurado que las recomendaciones no se encuentren en conflicto con los ordenamientos legales que obligan a las obras públicas, sin embargo en circunstancias de duda o imprecisión el responsable, como es lógico, se deberá apegar a la interpretación de la ley o reglamentos correspondientes.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social registra entre 2000 a 2006 a la construcción como la actividad con mayor número de accidentes en el renglón de “Construcciones de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública”. Esto es de particular interés pues en la obra pública es donde las instancias de gobierno pueden tener mayor control en la supervisión, y liderar en la implementación de medidas preventivas.

Las intervenciones específicas en seguridad y salud en el trabajo de los procesos de convocatoria y evaluación se muestran en la figura siguiente:

Recomendaciones:

- 1° La etapa de contratación de obra pública debe estar coordinada con la realización de estudios básicos y de diseño, en las cuales se debe realizar un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este documento aportará requerimientos contractuales para un buen desempeño en la aplicación de acciones preventivas en la materia.
- 2° El contratante debe compartir la responsabilidad del desempeño en materia de seguridad y salud en el



verificación de la capacidad del proponente para ejecutar los requisitos solicitados en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta confirmación se verificará a través de la revisión de documentación sobre registros del desempeño en la materia de contratistas, así como las evidencias de entrenamientos y certificados.

- 8° En los comités de obras públicas que la legislación prevé, se deberá considerar la participación de especialistas que aporten el enfoque de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las atribuciones que estos órganos poseen.
- 9° Los contratos deberán considerar sanciones incluyendo la posibilidad de su rescisión en caso de incumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud laborales.
- 10° A través de las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora, la contratante deberá desarrollar los procesos de control que dentro de la ley, permitan verificar que se cumplan los requisitos y especificaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 11° El contratista a quien se adjudique el contrato, deberá ser responsable junto con las entidades supervisoras de verificar las capacidades de los subcontratistas y proveedores de materiales y equipos, para que cumplan con los requisitos y especificaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 12° Las entidades contratantes deberán revisar los antecedentes de desempeño en seguridad y salud en el trabajo de los subcontratistas y en caso de identificar carencias se establecerá en las condiciones contractuales, que se proporcione la capacitación e inducción necesarias.